

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publican todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re-Idencia provincial de Niños

MINISTERIO DE AGRICULTURA DECRETO

Los temas económicoagrícolas, que hallan las esencias de su fundamento en las estadísticas de producción, consumo y precios, son modelados hoy en sus relieves más singulares, por bruscas oscilaciones de varias suertes que, perturbando los mercados, los mantiene en casi constante zozobra. A causa de ello, el Ministerio de Agricultura precisa disponer del órgano adecuado que, a base de sus estadísticas de todo orden, canalice con normalidad, por las directrices que lo definan, la política de regulación del mercado interior agropecuario, principalmente, y en primer plano, la de orientación del mercado exterior; registrando al propio tiempo, de modo sensible, la repercusión en la vida del campo o de la ciudad de aquellas alteraciones, originadas a veces por la exuberancia de alguna producción, a fin de contraoponerlas las debidas reacciones.

Cuenta en la actualidad el Ministerio de Agricultura, en su sección de Estadística de la Producción Agrícola y en la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento, con algunos servicios que, si bien de modo incompleto y careciendo de unidad en su acción, proporcionan elementos de juicio de los requeridos para marcar una orientación al desenvolvimiento de nuestra política agraria. Pero siendo ello insuficiente, se hace preciso engastar lo que ya existe, previa su ordenación, e infiltrándole después nuevos contenidos, crear con el conjunto el organismo que rinda de manera bastante la difícil y compleja función que se le demanda.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid* quedan disueltas la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento y la Sección de Estadística de Producción Agrícola, adscritas, respectivamente, a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y a la Dirección general del mismo ramo por el Decreto de su creación de 16 de Febrero de 1932; quedando reformada

la planilla de los referidos servicios con la supresión de las plazas de Inspector general y la de Inspector de Intervención y Abastecimiento, que figuran en el presupuesto vigente con las denominaciones respectivas de Inspector general de Abastecimiento e Inspector de Abastecimiento. Las funciones que por razón de sus cargos como Inspector general de Intervención y Abastecimiento y Jefe de la Sección de Estadística de Producción Agrícola, desempeñaban los funcionarios titulares de los mismos en Juntas, Comisiones y Organismos de cualquier clase, ajenas a sus respectivas Secciones, continuarán siendo desempeñadas por el jefe de la Sección de Estadística y Política Agraria.

Artículo 2.º En el Ministerio de Agricultura, y bajo la dependencia inmediata de su Subsecretaría, se crea la Sección de Estadística y Política Agraria.

Artículo 3.º La organización y contenido sintético de la Sección de Estadística y Política Agraria será como sigue:

Jefatura de Sección.—Inspección general de los servicios. Asuntos generales.

Negociado primero, Estadística.—Estadística de: a) Producción. b) Consumo. c) Depósito o existencias; y d) Precios.—Métodos estadísticos.—Publicaciones y archivo.

Negociado segundo, Política Agraria. Política de regulación del mercado interior; intervenciones en general; precios de coste; standardización de productos; regulación de transportes y almacenajes; etcétera.—Política de orientación del mercado exterior: oferta, demanda y concurrencia en el mercado extranjero, etc.—Importaciones y exportaciones: Vigilancia del cumplimiento de las legislaciones sobre producción, circulación y mercado interior, e inspecciones de los organismos relacionados con el servicio.—Organización de un centro para el estudio sistemático de la economía agraria española.

Negociado tercero, Asesoría jurídica. Recursos, Consultas, Quejas y Reclamaciones.

Secretaría de la Sección.—Personal, Contabilidad, Archivo oficial, Registro Varios.

Artículo 4.º La Jefatura de la Sección de estadística y Política Agraria la ejercerá un Ingeniero Agrónomo, con categoría de Jefe del

Cuerpo. Los servicios de Asesoría jurídica de Sección estarán a cargo del Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura, el cual podrá delegar estas funciones en alguno de los Abogados del Estado destinados en dicho Centro consultivo.

Artículo 5.º A partir de esta fecha quedan disueltas las Secciones provinciales de Agricultura afectas a los Gobiernos civiles, organizadas por Decreto de 16 de febrero de 1932. El personal de las mismas, dependiente del Ministerio de Agricultura, pasará a formar parte de las Secciones agronómicas provinciales.

Previo el inventario correspondiente, cada uno de los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas se hará cargo de la documentación, del material, numerarios y efectos existentes en la Sección provincial de Agricultura de su jurisdicción.

Artículo 6.º La formación de cuantas estadísticas de producción agrícola o de consumo en general precise el Ministerio de Agricultura queda centralizada en la Sección de Estadística y Política Agraria, la cual cuidará de facilitar a los restantes servicios del Departamento los datos estadísticos que necesiten.

Las Secciones agronómicas provinciales remitirán en lo sucesivo las estadísticas y antecedentes que hasta la fecha suministraban a la Sección quinta de la Dirección general de Agricultura, a la Sección de Estadística y Política Agraria y asimismo cuantos nuevos datos de aquella clase o de otras le sean pedidos por la Sección para facilitar sus estudios, componer sus trabajos o atender las necesidades de su documentación.

Artículo 7.º El Ministerio de Agricultura dispondrá lo necesario para formar el cuadro del personal fijo de la Sección de Estadística y Política Agraria nutriendolo con el dependiente de este Departamento, quedando, por otra parte, expresamente facultado, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, para dotar al nuevo servicio de los elementos y medios necesarios de personal y material, al mejor cumplimiento de su función, asignándole a tal fin los elementos y medios necesarios de personal y material al mejor cumplimiento de su función, asignándole a tal fin los oportunos créditos del presupuesto de su Ministerio, distribuidos en la forma que sea necesario, sin que por ello pueda sufrir alteración en su totalidad. Autorizándole, al propio tiempo, para utilizar,

con destino a las Inspecciones de toda clase que haya de ejecutar la Sección de Estadística y Política Agraria, los rematantes ya percibidos que se hagan efectivos en lo sucesivo con cargo a las liquidaciones practicadas, por la aplicación del Decreto de 30 de abril de 1928, en la cuantía y según dispone el primer párrafo del artículo 24 del Decreto de 13 de septiembre del mismo año, así como los ingresos que por participación en multas, intervención en operaciones de venta o cualquier otro concepto, han venido percibiendo los suprimidos organismos de abastos centrales y provinciales y los que en lo sucesivo pudieran señalarse; debiendo ponerse las cantidades así obtenidas a disposición del Subsecretario de Agricultura, para ser empleada en la forma dicha por la Sección de Estadística y Política Agraria.

Artículo 3.º El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias, detallando los servicios que corresponden cumplir a la Sección de Estadística y Política Agraria, y comprendiendo las ampliaciones o aclaraciones de todo género que entienda convenientes, ajustándolas a las normas generales establecidas en el presente Decreto.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA y TORRES

Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

(Gaceta del 7 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Por este servicio se dará principio a la contrastación oficial de Pesas y Medidas empleadas por los comerciantes e industriales del concejo de Grado haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo durante los días 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º y 23.º del próximo mes de marzo.

Oviedo, 20 de febrero de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia.

COMISION GESTORA
PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de celebrar, entre productores y comerciantes, un Concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el primer semestre de 1935, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día dos de marzo próximo, y hora de las trece, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los artículos siguientes:

Arroz matizado extra, Fideos, Sal, Jabón y Lentejas.

Asimismo se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir al concursillo, que el día 4 de marzo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Subastas del Palacio Provincial, la apertura de las proposiciones que se hubiesen presentado.

Oviedo, 21 de febrero de 1935.

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Relación de Maestros que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre del pasado año (Gaceta del 22), han solicitado ocupar interinidad en esta provincia, y cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por orden alfabético de apellidos, a los efectos determinados en el artículo 5.º del expresado Decreto:

- 1, Aguilar Gil, Juan.
- 2, Aguilar Gil, Pedro.
- 3, Aguiló Fuster, José.
- 4, Alonso Santana, Wenceslao.
- 5, Alonso Álvarez, Gregorio.
- 6, Alonso Rodríguez, Benito.
- 7, Alonso y Alonso, Armando.
- 8, Alonso Rodríguez, Julián Casimiro.
- 9, Alonso Manzano, Ignacio.
- 10, Alonso Ugidos, José María.
- 11, Álvarez García, Fernando.
- 12, Álvarez y Álvarez, Juan José.
- 13, Álvarez Moreno, Santos.
- 14, Álvarez Fernández, José Manuel.
- 15, Álvarez Peláez, Casimiro.
- 16, Álvarez Fresco, Andrés.
- 17, Álvarez Castellano Rodríguez, Julio.
- 18, Álvarez Miyar, Manuel David.
- 19, Álvarez Miyar, Marceino.
- 20, Álvarez Fernández, Manuel.
- 21, Amador Díaz, Luis Emiliano.
- 22, Amigo Sánchez, José Gabriel.
- 23, Andrés Blanco, Maximiano.
- 24, Arbesú Nicieza, José Manuel.
- 25, Arconada Ontañón, Prudencio.
- 26, Ardisana Buergo, Nemesio.
- 27, Arias García, Vicente.
- 28, Arias Fernández, José Manuel.
- 29, Arribas García, Julio.
- 30, Arroyo Segurado, Fernando.
- 31, Asenjo Rodríguez, Rufino.
- 32, Avila Griñón, Ernesto.
- 33, Ayala Nortes, José Antonio.
- 34, Ayala Barriales, Virgilio.
- 35, Bajo Irizar, Luis.

- 36, Barbado González, Casimiro.
- 37, Barreiro Berea, Ramiro.
- 38, Barrera Ferrero, José.
- 39, Bautista Hernández, Cayetano.
- 40, Belvis Canas, Valeriano.
- 41, Benito y Pérez, Inocencio.
- 42, Bello Tejiñ, Gonzalo.
- 43, Bergueiro López, Pelayo Arturo.
- 44, Berjón Martínez, Gregorio.
- 45, Bermejo Yepes, Pedro.
- 46, Bernal Palacios, Casiano.
- 47, Bernal Cuadrado, Esteban.
- 48, Blanco Caballero, Roque.
- 49, Blanco Pastor, Ildefonso.
- 50, Blanco Vega, Emilio.
- 51, Blanco Sánchez, Emeterio.
- 52, Blasco Sebastián, Félix.
- 53, Bouzas Estébez, Manuel.
- 54, Bragado Villar, José.
- 55, Buencuerpo Gómez, Jerónimo.
- 56, Buencuerpo Gómez, Primitivo.
- 57, Bullón González, Teodomiro.
- 58, Burdiel Felipe, Argimiro.
- 59, Busto Facal, Manuel.
- 60, Cabero Rodríguez, Pío Evaristo.
- 61, Cabezas Gómez, Alfredo.
- 62, Cañero González, José.
- 63, Calzada Alonso, Ciriaco.
- 64, Calzada Berrocal, Eustasio.
- 65, Callejo de la Fuente, Francisco.
- 66, Camacho Hernández, Diego.
- 67, Camacho Romera, Miguel.
- 68, Camacho Romera, Rafael.
- 69, Campo Arias, Senén.
- 70, Canal Blanco, Enrique.
- 71, Candel Yelo, José.
- 72, Cano Martínez, Pedro.
- 73, Canteli Suero, Ramón.
- 74, Caramés Fernández, Manuel.
- 75, Caravaca Franco, Angel.
- 76, Carvajal Ruiz, Antonio Rufino.
- 77, Carrasco Serrano, Enrique.
- 78, Carrera García, Juan Manuel.
- 79, Carreto Martín, Telmo Salvador.
- 80, Casado Rodríguez, Angel.
- 81, Caso Caso, Domingo.
- 82, Castander Marcos, Félix.
- 83, Castellanos Castellanos, Pedro.
- 84, Castro Cornejo, Pedro.
- 85, Castro, Secundino Vicente.
- 86, Cerro Garrido, Prisciliano.
- 87, Cienfuegos de la Corte, Manuel.
- 88, Colino Fernández, Nicolás.
- 89, Collado García, Lorenzo.
- 90, Collado Cortijo, Fernando.
- 91, Corchero Fuentes, Marcial.
- 92, Córdoba y Niesta, Juan.
- 93, Cortez Martín, Miguel.
- 94, Covián Fernández, Francisco.
- 95, Cuadrado Cuadrado, Primitivo.
- 96, Chamorro Vimesa, Enrique.
- 97, Dapena Piñeiro, Antonio.
- 98, Delgado Navarro, Andrés.
- 99, Delgado Suárez, Eufasio.
- 100, Diego y Diego, Amador.
- 101, Díaz Lanchazo, Joaquín.
- 102, Díaz Barroso, Dionisio.
- 103, Díaz Martín, Santos.
- 104, Díaz Rodríguez, José Antonio.
- 105, Díaz Fernández, Justo Angel.
- 106, Díaz Prieto, David.
- 107, Díez Monje, Tiburcio.
- 108, Díez García, Sebastián.
- 109, Díez Estanciano, Epigenio.
- 110, Díez Martínez, Antonio.
- 111, Díez Gutiérrez, Hipólito.
- 112, Domenech Linares, Julio.
- 113, Domínguez Campos, Alberto.
- 113 bis, Domínguez Muñoz, Agustín.
- 113 ter, Domínguez Muñoz, Agustín.
- 114, Domínguez Morán, Cenón.
- 115, Domínguez Gómez, Alberto.
- 116, Domínguez Herrero, Eladio.

- 117, Dosal Escandón, Francisco.
- 118, Durán Jiménez, Florencio.
- 119, Durán Durán, Manuel.
- 120, Elias Marcos, Avelino.
- 121, Espí Gisbert, Francisco Baldomero.
- 122, Espí Gisbert, Leopoldo.
- 123, Espuela Gudiez, Eusebio.
- 124, Esteban Alvarez, Saturnino.
- 125, Federico Salguero, Ricardo de.
- 126, Fernández Martínez, Juan.
- 127, Fernández López, Enrique.
- 128, Fernández Jiménez, José.
- 129, Fernández Arias, Claudio.
- 130, Fernández Ruiz, Gregorio.
- 131, Fernández González, Honorio.
- 132, Fernández Villamando, Ramón.
- 133, Fernández González, Argimiro.
- 134, Fernández Fernández, Patricio.
- 135, Fernández López, Gervasio.
- 136, Fernández Blanco, Aurelio.
- 137, Fernández Bodes, Ulpiano.
- 138, Fernández Perandones, Evaristo.
- 139, Fernández Martínez, Juan.
- 140, Fernández Arias, Francisco.
- 141, Fernández Suárez, Angel.
- 142, Fernández Díaz, Justo Cándido.
- 143, Fernández Valdés, Belarmino.
- 144, Fernández del Puerto, Amador Aniceto.
- 145, Fernández Fernández, Ricardo.
- 146, Fernández Gutiérrez, Félix.
- 147, Fernández Villarroel, Alfonso.
- 148, Fernández Rodríguez, Luis.
- 149, Fernández Valdés, Amalio Carlos Augusto.
- 150, Fernández Picón, Angel.
- 151, Fernández Fernández, Pedro.
- 152, Ferrer Espinosa, Ernesto.
- 153, Fiol Homar, Antonio.
- 154, Fiz Manuel, Serafín.
- 155, Fons Grimalt, Juan Martín.
- 156, Fontanillo Dominguez, Angel.
- 157, Forteza Cortés, Gaspar.
- 158, Franco Sastre, Moisés.
- 159, Frias Rodríguez, José Antonio.
- 160, Fuente Gallego, Justo de la.
- 161, Fuente de Caso, Marcos.
- 162, Fuentes Valle, Luis de.
- 163, Galicia de Dios, Manuel.
- 164, Galbán Hernanz, Amando.
- 165, Gallego Perela, Tiburcio.
- 166, Gallego Gonzalez, Juan José.
- 167, Gallego Alonso, Nicolás.
- 168, Gallego Rodríguez, Bonifacio.
- 169, García Fernández, Francisco.
- 170, García García, Luis.
- 171, García Rabanal, Pedro.
- 172, García Fernandez, Miguel.
- 173, García Toyos, José Avelino.
- 174, García García, Luis Baltasar.
- 175, García Sabugo, Gabino.
- 176, García Fernandez, David.
- 177, García Bécars, Luciano.
- 178, García Herrero, Laureano Manuel.
- 179, García Olivares, Juan José.
- 180, García Gilabert, Plácido.
- 181, García Fernandez, Celso.
- 182, García Algaba, Marciano.
- 183, García Blazquez, Rufino.
- 184, García Casasola y Gonzalez, Victoriano.
- 185, García Martínez, Angel.
- 186, García García, Sandalio.
- 187, García Fernandez, Lino.
- 188, García Calzada, Sisenando Benigno.
- 189, García Mateos, Emilio.
- 190, García Martín, Francisco.
- 191, García Cortés, Antonio.
- 192, García Izquierdo, Damián.
- 193, García Fernandez, Manuel.
- 194, García Martín, Dionisio.

- 195, García Rosique, Ricardo.
- 196, García Gonzalo, Manuel.
- 197, García Sornosa, Marcelino.
- 198, García Zapico, Silvino Olegario.
- 199, García Vega, José Manuel.
- 200, García Perez, Teodoro.
- 201, García Rodríguez, Marcelino B.
- 202, García Sabugo, Valero.
- 203, García Hidalgo de Díez, José María.
- 204, García Rubio, Tomás.
- 205, García Fernandez, Luis.
- 206, Gil Muñoz, Juan.
- 207, Gil y Gil, Luis.
- 208, Giner Sanchez, Ricardo.
- 209, Gomariz Pagán, Bernardino.
- 210, Gomez Justo, Gregorio.
- 211, Gomez Camazón, Angel.
- 212, Gomez Gomez, Joaquín.
- 213, Gomez Mascín, Amador.
- 214, Gomez Muñoz, José.
- 215, Gomez Vidal, José.
- 216, Gonzalez Antequera, Andrés.
- 217, Gonzalez Alvarez, Manuel.
- 217 bis, Gonzalez Sanchez, Catalino.
- 218, Gonzalez Oblanca, Antonio.
- 219, Gonzalez Lopez, Tarsicio.
- 220, Gonzalez Carrillo, Patrocinio.
- 221, Gonzalez Alonso, Higinio.
- 222, Gonzalez Rodriguez, Eladio Agustín.
- 223, Gonzalez Castro, José María.
- 224, Gonzalez Ribón, Miguel.
- 225, Gonzalez Fierro, Lucio.
- 226, Gonzalez Limón, Antonio.
- 227, Gonzalez Antolíns, Juan.
- 228, Gonzalez y Gonzalez, José.
- 229, Gonzalez Alonso, Antonio.
- 230, Gonzalez García, Angel.
- 231, Gonzalez Jaraiz, Miguel.
- 232, Gonzalez del Rio, Alfredo.
- 233, Gonzalez Rodriguez, Francisco.
- 234, Gonzalez Merina, Froilán.
- 235, Gonzalez Valdés, Dionisio.
- 236, Gonzalez Gonzalez, Gerardo.
- 237, Gonzalez Pascual, Blas.
- 238, Gonzalez Gonzalez, Reno.
- 239, Gonzalez Corujero, Aurelio.
- 240, Gonzalez Herrero, Fernando.
- 241, Gonzalo Saugar, Julián.
- 242, Gordo Zahonvro, Cesáreo Narciso.
- 243, Gomez García, Jesús.
- 244, Gran Pertusa, Francisco.
- 245, Guardiola Mulet, José Antonio.
- 246, Guarido Tamane, David.
- 247, Guerra Lopez, Angel.
- 248, Guerrero Martinez, Antonio.
- 249, Guerrero Torrijos, Julián.
- 250, Guericabeytia Otero, Felipe.
- 251, Gutiérrez García, Laudelino.
- 252, Gutiérrez Sanchez, Victoriano.
- 253, Gutiérrez Hernandez, Pascual.
- 254, Gutiérrez de la Riva, Francisco.
- 255, Gutiérrez Camacho, Juan.
- 256, Gutiérrez Ravé Rodriguez, Andrés.
- 257, Gutiérrez Otero, Eladio.
- 258, Gutiérrez Martín, Julio Pedro.
- 259, Gutiérrez Navarro, Joaquín.
- 260, Guzman Espejo, Alfredo.
- 261, Hernandez Pérez, Manuel.
- 262, Hernandez de Madrid y Ventero, José Antonio.
- 263, Hernandez Rodriguez, José.
- 264, Hernandez Gomez, Julio.
- 265, Hernandez Sanchez, Francisco.
- 266, Hernandez Dominguez, Fernando.
- 267, Hernandez Delgado, Bernardo.
- 268, Hernandez Gallego, Cecilio.

269, Hernandez Casares, Cosme Pascual.
 270, Hernandez Cánovas, José Antonio.
 271, Hernanz Velasco, Macario.
 272, Herrero García, Angel.
 273, Herrero Hernández, Enrique.
 274, Hidalgo Galvez, Miguel.
 275, Hisado Sereno, Cándido.
 276, Huéscar Perez, Antonio.
 277, Infante Aragón, Severino.
 278, Iglesias Sanchez, Francisco de la
 279, Iglesias Martín, Faustino.
 280, Iglesias Rial, Manuel.
 281, Iglesias Vara, Adonis.
 282, Izaguirre Aramburo, José.
 283, Izquierdo Izquierdo, José.
 284, Jambrina Calzada, Jerónimo.
 285, Jiménez Estrada, José.
 286, Jiménez Fernández, Ovidio.
 287, Jorge Arén, Manuel.
 288, Labuena Moliner, Alejandro.
 289, Lafoz Moliner, Pablo.
 290, Lanjeira Valcárcel, José.
 290 bis, Laso y Laso, Fabián.
 291, Lavandera Fernandez, Manuel.
 292, Lavandera Fernandez, José Rogelio.
 293, Leal Barceló, Francisco.
 294, Lera Perez, Enrique.
 295, Leralta Blazquez, José Manuel.
 296, León Ortega, Longinos Andrés.
 297, Lobo Megido, Feliciano.
 298, Lopez Cuenca, Andrés.
 299, Lopez Villar, Santos.
 300, Lopez Coita, Ricardo.
 301, Lopez Candanedo, Conrado.
 302, Lopez Rodriguez, Felipe.
 303, Lopez Castro, Marcelino.
 304, Lopez Manchero Peñalver, Eduardo.
 305, Lopez Rueda, Emilio.
 306, Lopez Guerrero, Julián.

(Continuará)

Dirección general de Puertos

Concesiones

Vista la comunicación de la Jefatura del digno cargo de V. S. a la que acompaña expediente de caducidad de la concesión otorgada con fecha 8 de julio de 1933 a don Francisco Segorb Bonmati, relativa a la construcción de un edificio destinado a casa de huéspedes en las inmediaciones de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.

Resultando, que dicho expediente se ha instruido en cumplimiento de lo ordenado en 6 de noviembre último, y que doña Amalia Fernández, viuda del señor Segorb, ha aportado certificados de defunción de su esposo, y de últimas voluntades, no constandingo en éste, particular alguno, acompañando a los mismos, instancia en que reitera la solicitud de transferencia de la citada concesión y manifestando que ha cumplido todas las condiciones de ella.

Resultando, que esa Jefatura confirma esas manifestaciones e informa favorablemente la transferencia.

Resultando, que entre los antecedentes del asunto, figura testamento abierto legalizado, otorgado por don Francisco Segorb, en el que instituye por heredera de la concesión a su esposa doña Amalia Fernández, haciendo constar que carece de descendientes y ascendientes.

Considerando, que está justificada

la transferencia de que se trata y que se han cumplido las cláusulas de la concesión.

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se considere como nuevo concesionario a doña Amalia Fernández Suárez, con todos los derechos y obligaciones derivadas de aquéllas, y que se proceda a efectuar el reconocimiento de las obras en la forma preceptuada en la condición tercera de la autorización.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1935.—El Director general.—P. D., El Jefe de las Sección. Viñuela.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

—:—

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Cuarto trimestre de 1934

Cargo en el mes de octubre: Sobrante del trimestre anterior, 545 50 pesetas.

Recaudado en el mismo mes, 32 50 pesetas.

Recaudado en el mes de noviembre, 49 pesetas.

Recaudado en el mes de diciembre, 52,50 pesetas.

No hubo data durante este trimestre.

Resumen

Importa el cargo, 679,50 pesetas.

Importa la data, 0,00 pesetas.

Sobrante, 679,30 pesetas.

Importa el sobrante del cuarto trimestre seiscientos setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Oviedo, 2 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

—:—

En uso de las facultades conferidas a esta Jefatura por Orden Ministerial de 22 de enero último, se convoca a subasta pública, para contratar con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de construcción de una vivienda para un capataz y un establo para el ganado de labor, para el campo de demostración Agrícola de Navia (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.143,20 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios unitarios, estará de manifiesto en la oficina de la Sección Agronómica de Oviedo, Plaza del General S. Miguel, 6, 1.º, Oviedo, durante las horas de oficina (9 a 13 y de 15 a 19), hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Administración y contabilidad de la

Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes.

Hasta las trece horas del día 14 de marzo próximo, se podrán presentar pliegos para optar a la subasta, en la oficina de esta Sección, y el acto de la subasta tendrá lugar en esta misma oficina, el día 16 del citado mes de marzo, a las doce de la mañana. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose al modelo que se une al pliego de condiciones.

Al pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará:

1.º Recibo de la contribución que como contratista de obras satisfaga el solicitante.

2.º Documento acreditativo de que está al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio, según dispone la base 3.ª, número 1.º del Real Decreto del 11 de marzo de 1919 y el artículo 43, número 1.º del Reglamento de 21 de enero de 1921.

3.º Documento que acredite haber realizado el ingreso de la cantidad, que como garantía para tomar parte en la subasta se consigna en el pliego de condiciones, en la Caja general de depósitos (Delegación de Hacienda).

Oviedo, 22 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Chacón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

—:—

DE PRAVIA

Don Manuel Cuervo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en 31 de diciembre último, se ha designado como Presidentes y suplentes de las mesas electorales para el bienio de 1935-1936, a los electores siguientes:

Distrito primero

Sección primera, Casco; Presidente, D. Severino Calleja Ordiz. Suplente, D. Florencio Vaidés Fernández.

Sección segunda, Peñauillán; Presidente, D. Rafael Balbín Cabanilles. Suplente, D. Lisardo Galán Pérez. Sección tercera, Santianes; Presidente, D. Alfredo Alvarez Menendez.

Suplente, D. Enrique Garcia Gutierrez.

Sección cuarta, Somado; Presidente, D. Juan Fernandez Perez.

Suplente, D. Sebastian Vior Pire. Sección quinta, Consistoriales; Presidente, D. Ramón Martínez Fernández.

Suplente, D. Mariano Llaser Mendez.

Sección sexta, Prahúa; Presidente, D. Valentin Cuervo Marinas.

Suplente, D. Pedro Prieto Fernández.

Distrito segundo

Sección primera, Arango; Presidente, D. Luciano Rodríguez Menendez.

Suplente, D. Arcadio Villamil Gonzalez.

Sección segunda, Selgas; Presidente, D.ª María Fernández Murias.

Suplente, D. Sancho Pardo Mendez.

Distrito tercero

Sección primera, Corias; Presidente, D. Ulpiano Arias Garcia.

Suplente, D. Florentino Rodriguez Riesgo

Sección segunda, Quinzanas; Presidente, D. Justo Alvarez Bermudez.

Suplente, D. José Patallo.

Sección tercera, Pronga; Presidente, D.ª Decorosa Menendez Viejo.

Suplente, D. Marcelino Rafael Fernandez Alvarez.

Distrito cuarto

Sección primera, Cordovero; Presidente, D. José Rodriguez Lopez.

Suplente, D. Constantino Menendez Fuentes.

Sección segunda, Folgueras; Presidente, D. Silverio Menendez Martinez.

Suplente, D. Alfredo Bravo Martinez.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Pravia, a 19 de febrero de 1935.—Manuel Cuervo.—Visto bueno, El Presidente.

ALCALDIAS

DE PONGA

Ignorándose el actual paradero de los mozos Segundo Gutierrez Betanzos, número 12 del actual alistamiento, hijo de Antonio y Valentina, natural de San Juan de Beleño y Cándido Ruiz Zardón, número 29, hijo de Cándido y de Anita, natural de Sollaño, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía antes del tercer domingo de marzo próximo a fin de ser tallados y reconocidos, de no efectuarlo serán propuestos como prófugos a la Junta de Clasificación.

Ponga, a 18 de febrero de 1935.—El Alcalde, Martín Zarzabal.

DE TARAMUNDI

EDICTO

Se hace saber al público que este Ayuntamiento en sesión de 21 de enero último, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte personal

Parroquia de la villa, D. Ramón Cotarelo Martinez, mayor contribuyente por industrial.

D. José Antonio Freige Cotarelo, mayor idem por rústica.

D. Federico Corveiras Murias, por urbana.

Parroquia de Veigas, D.ª María Santamaria Garcia, mayor contribuyente por industrial.

D. José María Rodil Lopez, por urbana.

D. José María Quintana Osorio, por rústica.

Parroquia de Bres, D. José María Logares Blanco, mayor contribuyente por industrial.

D. Joaquín Quintana Núñez, por rústica.

D. José María Martínez García, por urbana.

Parroquia de Curia, D.^a Soledad Rodríguez Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial.

D. José María Amézaga Infanzón, por rústica.

D. Francisco Villar Veiguela, por urbana.

Parte real

D. Evaristo Revordela Díaz, mayor contribuyente por industrial.

D. Francisco Calvin Yanes, idem por rústica.

D. Germán Mendez Gonzalez, por urbana.

D.^a Teresa Cancio y Menendez de Luarca, mayor contribuyente forastero.

Taramundi, a 15 de febrero de 1935.—El Alcalde, Federico Cota-relo.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo por el Letrado don Félix Miaja, en nombre de don Laureano Nieto Boado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, declarándole cesante del cargo de Inspector de Policía urbana que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Por parte al Letrado don Félix Miaja, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto recurso contencioso-administrativo, reclamó se del Sr. Alcalde de Mieres el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en la Administración. Oviedo, doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco. En los autos sobre divorcio que promovió el Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, D.^a Amparo Fernández Martínez, de veinte años de edad, dedicada a sus labores y vecina de la citada villa, representada ante esta Sala, por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, contra su esposo D. José María Tuero Sotura, mayor de edad, casado, cesante y vecino de Gijón, el cual no compa-

reció ante esta Sala, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos decretar y decretamos, el divorcio de los cónyuges D. José María Tuero y D.^a Amparo Fernández, con disolución del vínculo matrimonial por ellos contraído el día once de febrero de mil novecientos treinta y dos, por la concurrencia de la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos. Declaramos cónyuge culpable al demandado D. José María Tuero, y le imponemos las costas del pleito. Cúmplase con lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y veinticinco de la ley de Divorcio. Así por esta nuestra sentencia la que se notificará en forma legal, al demandado que no compareció en esta Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Enrique de No.

Publicación

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de juicio verbal civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, entre partes, de la una, como demandante y apelada, doña Rogelia González Pla, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Gijón, la cual no compareció ante esta Superioridad, y de la otra, como demandado y apelado, don Eloy Perfecto García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado señor Pondal, en concepto de pobre, sobre levantamiento del cobertizo o chavola que construyó el demandado en la finca Balagones, propiedad de la actora.

Fallamos:

Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador representante de don Eloy Perfecto García Fernández, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, en el juicio origen de este rollo, y por la cual estimando la demanda interpuesta por doña Rogelia González Pla, contra el expresado don Eloy, se condena a éste a levantar el cobertizo o chavola que construyó en la finca de los Balagones, propiedad de la demandante, y se le

imponen las costas del procedimiento en primera instancia, así como las causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de la parte no personada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira, Fausto García Vara, José Luis Pintado, Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública, de lo que certifico.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos incidentales promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital por la Sociedad Musical Ovetense, domiciliada en Oviedo la cual no compareció ante esta Sala, sobre el alzamiento de embargo practicado en juicio ejecutivo, instado contra aquella Sociedad por don Camilo Alvarez Longoria, mayor de edad, vecino de Oviedo, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado don Ramón Navarro.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia en el incidente, origen de esta resolución excepto en el extremo referente a las costas, único en el que se confirma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la pretensión deducida por el Procurador representante de la Sociedad Musical Ovetense formulada por otro sí en el escrito de fecha dos de agosto último, sin hacer expresa condena de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Magistrado ponente celebrando Audiencia pública, de lo que certifico.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido expido la presente en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal Valentín, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo

RODRIGUEZ José María, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

CUESTA GARCIA, Inocencio, natural de Manes, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Rita, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ALVAREZ CANTERA, Agio, natural de Nava, mayor de edad, domiciliado últimamente en Nava (Oviedo), procesado por rebelión; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO HERRERO

OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco, convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 17 de marzo próximo, a las once de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad examinar y aprobar, en su caso, el Balance y las Cuentas anuales, acordar el reparto de los beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas, con sujeción a las disposiciones estatutarias de ignar la Comisión Inspectora, verificar el nombramiento de tres señores Consejeros y ratificación, si procede, de otro.

Oviedo, 21 de febrero de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial